



RESOLUCION

Vista la subvención nominativa aprobada por la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, a favor de SAT LIEBANA – PEÑARRUBIA (Nº 6454).

Vista la Propuesta de Resolución favorable de fecha 7 de febrero de 2019 suscrita por la Directora General de Pesca y Alimentación.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta de la Sra. Directora General de Pesca y Alimentación.

RESUELVO

Aprobar, comprometer y conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria **05.05.413A.472**, la cantidad de **30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS)** aprobada por la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, a favor de **SAT LIEBANA – PEÑARRUBIA (Nº 6454) - CIF V39054457** para la financiación de los gastos relacionados con la recogida y comercialización de la leche producida por sus socios, con el fin de satisfacer la demanda de las queserías que operan bajo el sello de calidad de Denominación de Origen: “QUESUCOS DE LIÉBANA” y “QUESO PICON BEJES TRESVISO”.

El pago de la subvención nominativa se realizará de una sola vez y anticipadamente.

La justificación de la ayuda se realizará con la presentación, por parte del beneficiario, de la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá:

- Por una parte, una relación, firmada por el beneficiario, de las facturas de los gastos subvencionables, con expresión del número de orden de los documentos, fecha de emisión, número de factura, entidad que la emite, fecha de emisión, importe total con desglose de los impuestos y forma y fecha de pago.

- Y, por otra parte, la acreditación de las mismas mediante original y fotocopias de las facturas de gastos y justificantes de sus pagos, pudiéndose solicitar al beneficiario cuantos documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que se consideren oportunos.

La cuenta justificativa del gasto realizado se deberá presentar por el beneficiario antes del 31 de enero de 2020, estará sujeta a la inspección correspondiente y ser certificada por personal del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria y conformada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

El incumplimiento de los objetivos previstos llevará consigo el reintegro de la aportación dineraria.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, INTERVENCIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN E INTERESADO.

Santander, a 14 FEB 2019
EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Jesús Miguel ORIA DIAZ

